

En cualquier caso, la ayuda a una empresa determinada no podrá superar el importe de tres mil cinco euros con 6 céntimos (3.005,06 €).

Quinta. INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

A) La transformación física de los establecimientos.

B) La adquisición de equipamiento comercial y de gestión.

C) La formación de empleados y propietarios.

Quedan expresamente excluidas las de las adquisiciones de bienes inmuebles.

Sexta. REQUISITOS.

Los requisitos que deberán cumplir los proyectos que opten a los beneficios previstos en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Han de tener viabilidad económica y financiera.

b) Han de suponer mejora efectiva de sus equipamientos, tanto físicos como materiales.

c) Estar al corriente en los pagos de todos los tributos, tanto estatales como los propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima. ENTE PÚBLICO DE GESTION.

1. La gestión del régimen de ayudas que se regula en la presente Convocatoria se encomienda a la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., que tiene asignadas las competencias de promoción y desarrollo de la pequeñas y medianas empresas.

2. A tal fin, se destinarán los medios materiales y humanos necesarios para posibilitar la mayor eficacia en la distribución de los recursos públicos a favor de los beneficiarios.

3. Las tramitaciones complementarias que sean exigibles, se llevarán en coordinación con los servicios de las Consejerías correspondientes.

Octava. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

a) La solicitud, en los modelos oficiales que se editen al efecto, a la que se acompañará la documentación que en los mismos se indique.

b) Proyecto de las obras a realizar y pago del depósito previo de la Licencia de Obras.

c) Presupuestos y facturas pro-forma, firmadas y selladas, de cada uno de los elementos que compo-

nen la inversión.

d) Memoria de las inversiones o programas a realizar.

e) Los certificados, expedidos por los organismos correspondientes, que aseguren que el solicitante se encuentra la corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto con respecto a la Hacienda estatal como con la autonómica, y sociales.

Novena. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

1. Solicitudes.

La solicitud, junto con el resto de la documentación requerida, todo por duplicado, deberá presentarse en el registro general de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., antes de la fecha límite referida, la cual dispondrá de un plazo de quince días para rechazar la documentación presentada, comunicándole, en este caso, a la empresa solicitante, el motivo de la devolución del expediente así como la forma de subsanar los defectos observados.

2. Tramitación.

a) Comisión de valoración.

Una vez aceptada la documentación, que se producirá cuando no se comunique el rechazo de la solicitud en el plazo previsto, el ente de gestión procederá a su estudio y elaboración de una propuesta de resolución motivada, que se elevará al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los proyectos presentados se valorarán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PONDERACIONES
1 Potencialidades futuras de mantenimiento o crecimiento del sector.	55%
2 Participación voluntaria en el plan de calidad	25%
3 Número total de puestos de trabajo en la empresa	20%
SUMA DE PONDERACIONES	100%

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrá como límite global la cantidad de 86.719 euros. En este sentido, y en